

A C T A N.º 264-A

-- En Santiago, a nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, a las 9.30 horas, se reúne en Sesión Secreta la Junta de Gobierno, integrada en calidad de subrogante por el señor Vicealmirante Carvajal, para tratar las materias legislativas que se indican.

-- Asisten los señores: Ministros de Educación, de Obras Públicas y Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; Subsecretarios de Hacienda, de Economía, de Relaciones Exteriores y de Educación; Jefe del Comité Asesor; Vicepresidente de CORFO; Director de Impuestos Internos; Director del Presupuesto; y Asesores Legales de la Junta de Gobierno.

MATERIAS LEGISLATIVAS

a) Proyecto de decreto ley sobre pago de deudas de Obras Públicas.

-- Se da lectura a los considerandos y artículos.

-- El artículo 1º introduce las siguientes modificaciones al artículo 14 del decreto ley 1.254, de 1975: a) Sustituye en el inciso primero el guarismo "\$ 150.000.000" por "\$ 240.000.000" y la frase "obligaciones pendientes" por "obligaciones pendientes al 31 de diciembre de 1975"; b) Agrega la siguiente letra f): "Los pagarés serán emitidos con fecha 29 de febrero de 1976, siendo los valores que con ellos se cancelen reajustados a dicho mes, de acuerdo al sistema de reajustes del respectivo contrato".

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO pregunta por qué se fija la fecha de 29 de febrero, en circunstancias de estar ya a 9 de abril, y si ello no significaría pagar prácticamente intereses por marzo y parte de abril.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS explica que el decreto ley que creó los pagarés, N.º 1.254, establece para ellos un sistema de reajuste equivalente al ciento por ciento de la variación del IPC entre el mes precedente a aquel en que se emitan y el mes anterior a aquel en que corresponda pagarlos, año a año; y que hay cuatro tipos distintos de pagarés, con diferentes porcentajes. Agrega que, por otro lado, los reajustes de los contratos

llegan sólo al 95%. En consecuencia, la solución de llevar los valores de las deudas pendientes, del 31 de diciembre al 29 de febrero, es favorable al Fisco, porque tales deudas se reajustarán sólo en el 95% de la variación del IPC, mientras los pagarés tendrán un reajuste del ciento por ciento.

En cuanto a la razón de haberse fijado el 29 de febrero, dice que ello obedece a que ha subido la deuda por no haberse cancelado en enero y de otro modo la cuantía de los pagarés no habría sido suficiente para abordar el compromiso que se tiene de entregar pagarés por una cantidad determinada. Por lo tanto, esa fecha se ha determinado con dos objetos: facilitar la operación y disminuir el costo fiscal en un 5%, por la diferencia en el reajuste.

-- Se lee el artículo 2º, que faculta al Tesorero General de la República para recibir en pago de los impuestos de la Ley de la Renta e impuestos habitacionales establecidos en la ley 16.959, que corresponde a las empresas contratistas de obras públicas y/o a sus socios o dueños, los pagarés que hayan sido emitidos a favor de dichos contribuyentes en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del D.L. 1.254, de 1975; y establece la forma y condiciones en que los referidos contribuyentes podrán cancelar en 1976 dichos impuestos, fijando al efecto, además del balance normal, un balance especial y la obligación de presentar dos declaraciones de impuesto a la renta, una por cada balance, y estableciendo determinadas limitaciones.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS, aclarando los efectos de esta norma sobre la parte tributaria, señala que las personas mencionadas únicamente podrán cubrir sus tributos en la parte que corresponda a los pagarés, ya que los derivados de otras actividades o ingresos deberán pagarse en efectivo, como lo establece la ley. Dicho de otra manera, solamente podrán cancelarse con estos documentos los impuestos, cuando correspondan a obras públicas que hayan sido acreditadas con los pagarés reajustados.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO pregunta si no hay una situación distinta con respecto a los BHR y a los documentos emitidos por el SINAP y otros semejantes.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS expresa que los pagarés son documentos nominativos y no negociables en el mercado secundario. En cambio, los BHR son endosables.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS dice que un asunto muy importante en materia tributaria fue considerar las rentas deven-

gadas. Añade que en este momento todos los pagos en pagarés constituyen rentabilidad para los contratistas de obras públicas, y dado que tienen años de gracia en que no pueden convertirlos en efectivo, se les da la autorización referida.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta por qué hay una diferencia tan grande entre 150 millones y 240 millones, en circunstancias que se cubrirían sólo 45 días, puesto que las obligaciones pendientes se habían calculado hasta el 18 de noviembre, y ahora, al 31 de diciembre.


El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS puntualiza que se consideran emitidas al 29 de febrero.


El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, replica que emitidas sí, pero para cubrir obligaciones pendientes al 31 de diciembre.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS conviene en ello, pero añade que, según se expresa más adelante, van a ser las existentes a esa fecha con todos los reajustes contractuales.

Estima que no se va a utilizar ni de cerca dicha cifra, aunque puede presentarse el problema de que estos documentos tengan más atractivo que antes para los interesados, ya que se permite pagar con ellos los impuestos. Manifiesta que la verdad es que con estas disposiciones se ha visto la posibilidad de liquidar un montón de deudas pequeñas que tiene el Ministerio con contribuyentes que efectivamente tienen que pagar impuestos y podrían hacerlo por esta vía. Señala que por eso el monto puede parecer abultado, pero a su juicio en ningún caso se va a ocupar en su totalidad.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS expone que eran 150 millones al 31 de diciembre de 1975, en el supuesto de que los pagarés se emitirían el 31 de diciembre y los contratistas los recibirían en la primera semana de enero. Las negociaciones no prosperaron, y esas deudas, por el reglamento de Obras Públicas, como explicaba el Ministro León, se reajustaron. Eso explica el salto de 150 millones a 190 millones. Además, existía un cúmulo de deudas pequeñas, según lo expuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, y de ahí la diferencia entre 190 millones y 240 millones.

-- Se aprueba el proyecto. 

b) Proyecto de decreto ley para reemplazar artículo 54 de la Ley Nº 15.266. 

-- Se da lectura a los considerandos y articulado.

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MIEMBRO SUBR. DE LA JUNTA explica que este decreto ley tiene dos objetos: primero, ampliar en diez plazas la planta de los agregados y, segundo, restituirles las remuneraciones que tenían antes.

La necesidad de tener mayor número de adictos se ha hecho evidente. Quedó de manifiesto en el Congreso Científico de Viena, con respecto al cual es necesario estar pagando viáticos y gastos de representación, en circunstancias que un delegado científico es indispensable, porque allí funciona la Comisión Mundial de Energía Atómica para Fines Pacíficos y el representante de Chile es gobernador de esa Comisión. En seguida, el agregado laboral ya está designado para Washington, pero es necesario crear el cargo. También se necesitan agregados comerciales en los principales países, como Alemania, España, Estados Unidos, Brasil, Francia e Inglaterra.


En lo concerniente a la remuneración, la que perciben actualmente los agregados es de US\$ 970 mensuales, que no les alcanza para vivir. En países como Estados Unidos, tiene que dárseles una asignación especial; lo mismo a Rafael Otero. Una familia no puede vivir con ese sueldo. Por eso, se nivelan los emolumentos de los adictos con la remuneración correspondiente a los segundos secretarios, como ocurría antes, cuando fueron contratados. De esa manera, el sueldo aumenta a US\$ 1.060 mensuales, que con las gratificaciones alcanza a US\$ 1.500 aproximadamente.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA anota que el aumento va a ser retroactivo al 1º de enero de 1976.

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MIEMBRO SUBR. DE LA JUNTA expone que la necesidad que se trata de satisfacer se presentó el año pasado y que entonces se realizaron los trámites necesarios, incluso en Hacienda. En efecto, en agosto de 1975, por oficio, la Subsecretaría de Hacienda manifestó: "Excepcionalmente, esta Secretaría de Estado ha resuelto otorgar su autorización a dicha modificación en los mismos términos en que ha sido propuesta, con la salvedad de que sólo comenzará a regir el 1º de enero de 1976".

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA, ante una pregunta del señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, expresa que los fondos están, porque se consultaron el año pasado en el Presupuesto, después de autorizarse y postergarse el gasto.

-- Se aprueba el proyecto. ✓



- c) Proyecto de decreto ley que modifica el artículo 2º del D.L. Nº 139, de 1973.


-- Se leen los considerandos y artículos del proyecto.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA expone que la frase final "las cuales no podrán ser inferiores a las contempladas en la ley 16.455", que se suprime en el artículo 2º del decreto ley Nº 139, de 1973, se refería a las indemnizaciones que estaban autorizados a otorgar los Rectores Delegados al personal que fuera exonerado, de un mes por año de servicios. Al suprimirse esa frase, quedan en libertad para otorgar indemnizaciones menores.

El señor MINISTRO SUBROGANTE DE HACIENDA expresa, acerca del gasto, que son alrededor de 3.500 funcionarios.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO declara que desde el momento en que un Ministro firma un documento, se hace responsable, y si él significa mayor gasto, tiene que haberlo visto antes.

Ante la observación del señor MINISTRO SUBROGANTE DE HACIENDA en el sentido de que únicamente deseaba informar, el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO le agradece su actitud y añade que si un Ministro no quiere que salga una ley, no la firma y se acaba el problema.


-- Se aprueba el proyecto. 


- d) Proyecto de decreto ley que autoriza la internación libre de derechos de determinadas especies perdidas con motivo del naufragio del buque Northern Breeze.

-- Se da lectura a los considerandos y al artículo único.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO pregunta si está perfectamente claro de qué especies se trata.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, declara tener totalmente individualizadas y justificadas esas especies. Agrega que incluso se pagó el seguro por ellas, y lo que se pide es el derecho para internarlas de nuevo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO señala que se debe evitar que después de diez años todavía se estén comprando cosas, como cuando se pierden objetos en un incendio y después se averigua que el incendio fue hace veinte años. 

-- Se aprueba el proyecto. 

- e) Proyecto de decreto ley que establece impuesto a vehículos motorizados que indica.
-

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dice que queda por tratar el proyecto más peliagudo, el relativo a los automóviles, que ya estaba arreglado.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO expresa que lo arregló el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO encarga al señor Director de Impuestos Internos la tarea de efectuar una revisión total y una exhaustiva inspección respecto de las personas que trajeron automóviles, porque tienen dinero de sobra.

Además, le encomienda preparar un aumento extraordinario por este año, sobre todo el precio, y fuera de la patente, para esos automóviles, a fin de que contribuyan también al Fisco. Ese impuesto se pagaría en escudos, pero basado en el valor en dólares del vehículo, y exclusivamente a beneficio fiscal.

Expresa que si tienen dinero de sobra, cómo no van a pagar el 10%.


El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS apunta que es el ciento por ciento del impuesto.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA anota que lo pagan por patente.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO manifiesta que no se han variado las reglas del juego.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA, refiriéndose al proyecto mismo, señala que en el artículo 1º sólo se incluyó la expresión "valor CIF o valor aduanero", de acuerdo con lo que se dispuso ayer; el artículo 2º quedó igual, sin ninguna alteración; y da lectura a los artículos siguientes, cuyo texto dice: "Artículo 3º.- Respecto de los vehículos que se importen, el impuesto se devengará al momento de consumarse legalmente la importación o tramitarse totalmente la importación condicional. Las aduanas no autorizarán el retiro de las especies del recinto aduanero sin que se les acredite previamente el pago del respectivo tributo."

"Artículo 4º.- El impuesto establecido en el presente decreto ley no se aplicarán a los vehículos comprendidos en la



Sección 0 del Arancel Aduanero, con excepción de aquellos considerados en las partidas 000404, 002204 y 002504, que estarán sujetos a dicho impuesto. Tampoco se aplicará dicho impuesto a aquellas importaciones que a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de este decreto ley cuenten con registros de importación aprobados por el Banco Central de Chile."

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta qué excepciones son las que se agregaron ahora.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA expone que la partida 000404 se refiere a los automóviles que podrían importar los funcionarios o empleados chilenos que prestan servicios en el exterior en empresas u organismos del Estado de administración autónoma.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, observa que eso estaba considerado en leyes anteriores.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA aclara que no esa partida.

Agrega que la partida 002204 dice relación con los chilenos o extranjeros residentes en Chile que regresen al país, y la 002504, con los extranjeros que lleguen al territorio con visa sujeta a contrato, es decir, estas personas podrían traer automóviles, pero de valor no superior a 3 mil y tantos dólares.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO expresa que o no superior a 11 mil dólares, puesto acá.

El señor BORQUEZ, manifiesta que ^{en} la partida 000404, donde se clasifican los automóviles de los funcionarios de empresas que desempeñan sus actividades en el extranjero, no hay una limitación de valor FOB, de tal manera que en este caso perfectamente les puede corresponder el impuesto.

Declara que su preocupación es el caso de los automóviles de los chilenos y extranjeros que regresen después de un mínimo de dos años en el extranjero, a los cuales se les aplica un gravamen de 80% a 160% y se les exige que el vehículo sea usado. Dice que pueden haberlo adquirido con mucha anticipación y con la limitación de 3.500 dólares FOB, de tal modo que podría producirse una dificultad con los chilenos que traigan automóviles.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO considera que podría dictarse un reglamento especial.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA sugiere agregar un artículo que diga que por reglamento que se dictará dentro de determinado plazo, el Presidente de la República fijará la

forma y condiciones en que se aplicará el impuesto y se harán efectivas las excepciones.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dice que, en todo caso, debe haber una reglamentación detallada, porque hay muchas cosas raras, y lamenta la ausencia del Administrador de Aduanas del Area Metropolitana.

El señor BORQUEZ expresa que otra preocupación la constituyen los vehículos que se importen por las Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas, pues incluso con el régimen actual de la ley 889 podría tenerse alguna dificultad.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO reitera que, por eso, sería conveniente dictar un reglamento que vaya a la especificación detallada. La ley es muy amplia como está, y ello originará una serie de cosas, que se van a aprovechar.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS manifiesta que los vehículos de los funcionarios que se hallan en las zonas francas o que regresan al país, si pasan de 3.500 dólares, para poder entrar al territorio tendrán que pagar el impuesto.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO insiste en que esas situaciones deben reglamentarse pormenorizadamente, y en un plazo de 30 días.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, aduce que respecto del reglamento tendría que darse la norma aquí, en el decreto ley, porque éste hace una excepción tendiente a excluir a algunos sectores y el reglamento no podría volver a ponerla.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO expone que él incluiría una frase como ésta: "con las excepciones tales y cuales, que se reglamentarán para el efecto", de manera que habría dos instrumentos: se haría la excepción, pero reglamentada.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO señala que cuando la materia se debatió en la Comisión Automotriz, se percató de que era bastante resbalosa, delicada, y de bastante interés.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO apunta que tiene muchas cosas.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO sostiene que precisamente por eso no se quiso legislar en este proyecto sobre el particular, y originalmente se estableció que no se aplicaría a los vehículos comprendidos en la Sección 0 del Arancel Aduanero; porque, como se ha dicho ahora, son muchas las posibilidades que se pueden presentar. Añade que por eso, tomando un poco las ideas vertidas aquí, podría establecerse que esto quedará entregado a

un reglamento que dictará el Presidente de la República, pero sin hacer mención de la partida 000404 y demás, porque con ello se estaría eliminando a algunos funcionarios en condiciones que no son convenientes. De ese modo, el camino quedaría abierto para que después se dicte el reglamento, pero sin limitar.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO considera que sería mejor proceder así.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que habría que preceptuar "con las restricciones que se establezcan en el reglamento".

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO anota que "dictado por el Presidente de la República en un plazo de tantos días".

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO señala el plazo de 30 días, porque van a empezar a llegar los automóviles.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA, formulando una observación jurídica en torno a la misma idea, señala que eso se puede hacer, pero apuntando a que el Presidente de la República actuará en ejercicio de una facultad delegada, porque, en realidad, se trata de una modificación de impuesto y eso es materia de ley.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO declara que el Jefe de la Subjefatura Legislativa es la persona encargada de preparar técnicamente la ley.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS expresa la duda de que sea muy alto el tope de 11 mil dólares para los vehículos nacionales. Recuerda que en los proyectos anteriores --éste es el quinto-- se hablaba de un tope fluctuante entre 440 y 570 unidades tributarias, de manera que daba más o menos 90 mil pesos para el Peugeot de fabricación chilena, y es lo que debe estar costando. Añade que ahora, al elevarse el tope, se abre la posibilidad de que ese auto siga subiendo de precio para acercarse a los 11 mil dólares.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO manifiesta que, dado que se dirigen a él, solicita no contestar y explicar el punto en la siguiente forma: él tenía la misma opinión, pero en vista de que el señor Ministro de Hacienda lo analizó durante horas con la Comisión Automotriz y resolvió el nivel de 11 mil dólares, pide que sea el mismo señor Ministro quien lo justifique, porque la proposición original de dicha Comisión, que él no quiso hacer valer aquí, era de 8.500 dólares.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO estima conveniente recordar que, cuando se analizó este problema, se habló de cerrar la entrada a todos los vehículos, pero se formuló una observación muy acertada: si se cierran las puertas a la importación, se dará oportunidad a los de adentro para que hagan y deshagan y, en vez de mejorar la calidad de los automóviles, la desmejorarán para obtener mayores ganancias. En esas condiciones, podrían tener autos a 50 mil pesos, pero se deteriorarían a la semana. Entonces surgió la idea de bajar los aranceles para permitir la internación de automóviles. Sin embargo, el Gobierno se opuso, porque la internación de vehículos en forma indiscriminada daría lugar a que llegaran puros Mercedes Benz, y se pensó en la fijación de un tope, para impedir la traída de automóviles de gran lujo y, por otra parte, permitir a las industrias nacionales mejorar la calidad de los vehículos, pues de otro modo este aspecto resulta muy difícil de controlar, e ingeniarse para bajar los costos. Añade que ése es el origen de dicha cantidad.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO expone que la observación de la señorita Asesora Legal de Carabineros es que, en vez del nivel de 11 mil dólares, que permitirá entrar a todos los vehículos que valen un dólar menos que el Chevy Nova, la ponencia anterior había sido de 8.500 dólares, que permite el ingreso de vehículos aún más baratos que ése.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO observa que en esa forma se crea un problema dentro del país.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO dice estar hablando nada más que de los niveles, y que el de 8.500 dólares permitiría entrar muchos menos vehículos para hacer competencia a los de producción nacional, como podría verificarse analizando una lista que tiene en su poder.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO aduce que en esas condiciones se daría oportunidad a las industrias nacionales para bajar la calidad de sus automóviles.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO apunta que depende del nivel.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO argumenta que si se traen autos del exterior para competir aquí a \$ 50.000, por ejemplo, y los vehículos nacionales están también a ese precio, se bajará la calidad de éstos para poder enfrentar la competencia.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA SUBROGANTE expresa que deben tomarse modelos similares, porque para que haya competencia, en principio, sería necesario subir la valla, permitir un acceso //

más diversificado de automóviles. Si se baja la barrera, entran menos automóviles, que incluso podrían ser inferiores en calidad a nuestro Peugeot --que es el que se ha tomado como modelo--, y el Peugeot seguiría imponiendo su precio. En el supuesto de que entraran vehículos a nivel de Citroneta, como entre este tipo de vehículo y el Peugeot hay diferencias en todo sentido, la gente compraría este último, al precio que se paga en Chile, y no obligaría al Peugeot nacional a competir. Ahora, al subir la valla, no desmesuradamente, sino en este tramo, habría un acceso más diversificado y se obligaría al Peugeot de fabricación nacional a entrar en competencia.

Sostiene que \$ 90.000 para un Peugeot nacional es un precio muy alto.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA dice que es un robo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO manifiesta que por eso se autoriza la traída de automóviles que puedan competir.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS argumenta que quizás la solución sería una especie de valor diferenciado para los vehículos importados y los nacionales, porque, en su opinión, si en este momento un automóvil nacional cuesta 90 mil pesos, al fijar el tope en 11 mil dólares, se abre la posibilidad de que ese vehículo aumente de valor para aproximarse a los 11 mil dólares.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO expresa que en tal caso nadie va a comprar ese vehículo. Añade que si un auto importado, un Peugeot francés, por ejemplo, cuesta 100 mil pesos, y todos saben que el Peugeot armado en Chile a la semana cruje y a las dos semanas hay que estar apretándole tuercas, por 5 mil ó 10 mil pesos de diferencia, se va a preferir el vehículo importado.

Por eso, insiste en que la competencia obligará a los vehículos nacionales a bajar de precio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA SUBROGANTE explica que la posición de Hacienda tiene dos conceptos diferentes: primero, el de la protección arancelaria que se estableció al dictarse la Ley Automotriz. Allí se estableció un 115%, estimándose que así se daba la protección debida a la industria de los automóviles. De esa manera se fija el nivel al cual pueden llegar a venderse los automóviles: el valor CIF más el 115%.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS observa que es poco.

El señor MINISTRO DE HACIENDA SUBROGANTE aduce que eso es lo que está vigente hasta este momento.

El segundo aspecto era impedir que entraran automóviles de lujo.

En seguida, expresa que el tope de 11 mil dólares permite que también se puedan importar automóviles Peugeot o Fiat, de tal modo que signifiquen competencia para los nacionales. Si se bajara este límite a 10.500 ó 10.000 dólares, no podrían entrar esos vehículos y entonces sí que el Peugeot nacional podría subir de precio, porque no tendría competencia.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dice que está perfectamente ajustado.


El señor MINISTRO DE ECONOMIA SUBROGANTE expone que se redactó el texto actual de modo que pudieran entrar modelos similares a los nacionales, porque ^{no} se están fabricando automóviles de lujo en Chile.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO reitera que así se da oportunidad a los nacionales para mejorar de calidad y bajar de precio, con el fin de poder competir.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA SUBROGANTE manifiesta que, hablando como coparticipante, esa valla no se determinó en forma arbitraria, no se fijaron 11 mil dólares por dar un guarismo, una cifra, sino que se establecieron analizando los modelos que podían estar sobre ese nivel y por debajo de él.

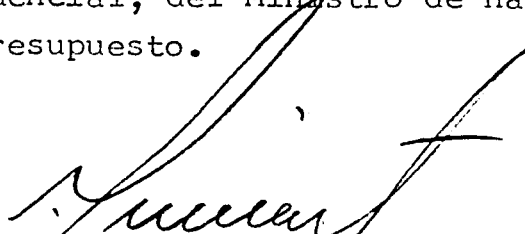
-- Se aprueba. ✓

-- Se levanta esta parte de la sesión a las 10.15 horas. Luego, la Junta de Gobierno continúa en Sesión Secreta, que no se graba, para tratar materias presupuestarias, con asistencia del Jefe del Estado Mayor Presidencial, del Ministro de Hacienda Subrogante y del Director del Presupuesto.



RENE ESCAURIZA ALVARADO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno